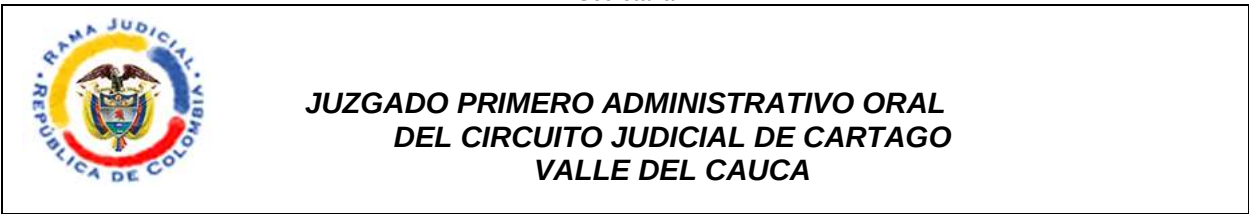


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la audiencia inicial dentro de la presente actuación se realizó el 15 de marzo de 2016. (fls. 62-67), la abogada Laura Mercedes Pulido Salgado, apoderada de la parte demandante presentó dentro del término establecido en el inciso 3º del numeral 3 del artículo 180 del CPACA, justificación por la inasistencia a la referida diligencia (fl. 69-70). Sírvasse proveer.

Cartago – Valle del Cauca, marzo diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago – Valle del Cauca, marzo diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016).

Auto interlocutorio No. **203**

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2015-00410-00
DEMANDANTE	MARYORI OSORIO PELAEZ
DEMANDADO(A)	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DELMAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra que la apoderada de la parte demandante, dentro del término establecido en el inciso tercero del numeral 3 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), con los documentos allegados como anexos de su excusa (fls 69-70) comprueba que para la fecha de la audiencia inicial realizada en el presente proceso se le presento una urgencia médica, la cual le impidió asistir a dicha audiencia, por lo que se configura un caso fortuito como excusa de la inasistencia, dado que le era imposible a la togada estar presente en este juzgado a causa de su estado de salud.

Por lo brevemente expuesto, se tendrá como justificada la inasistencia de la apoderada de la parte demandante a la audiencia inicial realizada en el presente proceso, por lo que se exonera de cualquier consecuencia pecuniaria adversa que podría derivarse por la misma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 045

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 18/03/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria